

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá-Valle, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 273

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: FRANCIA YANETH VALLEJO OSPINA
Demandados: BLANCA AURORA CORRALES NIETO y MIGUEL ANGEL GONZALEZ
Rad. No.: **2019-00137-00**

ASUNTO:

Se encuentra fenecido en silencio el término del traslado otorgado al demandado señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ del escrito allegado por el mandatario judicial del extremo activo solicitando la terminación del proceso por “*transacción*”, en auto de sustanciación No.220 del 18 de febrero de 2022 – fl.28.

Estudiada la misma, el despacho considera procedente tal petición, por cuanto: **(i)** el “*CONTRATO DE TRANSACCIÓN*” fue suscrito por unos de los implicados en litigio; y **(ii)** en antedicho acuerdo transaccional se precisa los alcances del mismo, que si bien no se hizo con presencia del demandado señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ, en dicho acuerdo se puede leer que este versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas (pago total de la obligación crediticia) implicando el reconocimiento de las pretensiones de la demanda, lo anterior, acorde con lo estipulado en el artículo 312 del C. G. del P. De igual manera, la transacción cumple con las exigencias de orden sustancial contemplada en los artículos 2469 y siguiente del Código Civil.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **TRANSACCIÓN** celebrada entre las partes, de conformidad con lo analizado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso JECUTIVO propuesto a través de apoderado judicial por la señora FRANCIA YANETH VALLEJO OSPINA identificada con .C.C No. 1.116.235.857, en contra de los señores MIGUEL ANGEL GONZALEZ identificado con C.C. No.94.368.950, y BLANCA AURORA CORRALES NIETO identificado con C.C. No.31.791.268 por **TRANSACCIÓN**, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: CANCELAR:

3.1- La medida de embargo y posterior secuestro del rodante de placa OPD-14D clase MOTOCICLETA , marca YAMAHA, línea YW 125 X BWS, cilindraje 125, modelo 2015 color BLANCO ROJO servicio PARTICULAR y numero chasis 9FKKE2014F2099307, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de Tuluá, de propiedad de la demandada señora BLANCA AURORA CORRALES NIETO identificada con No. C.C. 31.791.268.**LIBRAR** la comunicación respectiva

3.2 La medida de embargo y retención de la quinta parte que excede del SMLMV que devenga el demandado señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ identificado con No. C.C.94.368.950 como trabajador activo de la empresa levapan **LIBRAR** la comunicación respectiva

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada, visible a folio 6 del Cdno Ppal.

SEXTO: DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 028

HOY, 01 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.